



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°00000049-2026-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Memorándum N° 00000088-2026/VMVU/PNVR/UGT, con Hoja de Trámite N° 00004228-2026, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, sobre la solicitud de Liquidación Final del CONVENIO N.E N° 1082-1206-2024-144-JUN/VMVU/PNVR, comprendido en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2025-2027; y el Informe Legal N° 057-2026/VMVU/PNVR/AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000151-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 17 de marzo de 2025, se aprobaron expedientes ejecutivos y financiamiento, para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra la intervención que da origen al CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-1206-2024-144 PARA LA INTERVENCIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PAMPA ALEGRE Y TSIROTIARI - DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, suscrito el 19 de marzo de 2025, entre el MVCS representado por el Director Ejecutivo del PNVR y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, en concordancia con el numeral 6.2.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", mediante Memorando del visto, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remitió al Área de Asesoría Legal (AAL) el expediente administrativo de Liquidación Final adjuntando el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva, con información que resume la ejecución financiera y metas físicas de la intervención siendo responsable la UGT de la emisión de dicho formato; asimismo, precisa la UGT, que la obra inició el 05 de julio de 2025 y terminó el 21 de noviembre de 2025;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS;

Que, con base en las normas antes mencionadas, mediante Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA se aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores” (el Lineamiento). Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, se aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” (la Directiva), cuyo objeto es establecer las disposiciones, procedimientos y actividades a desarrollar por el personal del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), los representantes del Núcleo Ejecutor (RNE) así como los profesionales del Núcleo Ejecutor (PNE), durante la etapa de ejecución de la intervención, hasta la liquidación final de las intervenciones que se ejecutan bajo la modalidad de núcleo ejecutor (NE) por el PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la “Liquidación Final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR”; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2, que “La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa señala que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutorio, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal del visto, el AAL en atención al pedido y análisis de la UGT como unidad responsable del sustento técnico y financiero de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es revisado y validado bajo responsabilidad de la UGT conforme al Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR del 1 de diciembre del 2022, contando con la conformidad de dicha unidad; por lo que, debe emitirse el acto resolutorio de aprobación del informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el Convenio del visto; así como, remitir copia del acto resolutorio a la Oficina de Contabilidad del MVCS, y, a la Contraloría General de la República adjuntando el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor, del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-1206-2024-144 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PAMPA ALEGRE Y TSIROTIARI - DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN del Convenio NE N° 1082-1206-2024-144-JUN/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2025-2027 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 58/100 SOLES (S/ 1 302 378,58); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral, y sustentado a través del Memorándum N° 00000088-2026/VMVU/PNVR/UGT y sus adjuntos remitidos por la Unidad de Gestión Técnica.

Artículo 2.- Extinción del Núcleo Ejecutor

Extinguir la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención conforme lo descrito en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31015 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; concordante con la cláusula octava del Convenio descrito en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 4.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 del presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

Artículo 5.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor de la intervención del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 6.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y/o del Programa Nacional de Vivienda Rural (<https://www.gob.pe/pnvr>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ING. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural